ACTA Nº005-2023

SOCIALIZACIÓN PARROQUIAL

En el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Inés Arango, a los nueve días del mes de agosto de 2023, siendo las 9h00 se reúnen los presidentes/as de las Comunidades, Comunas, Barrios y Organizaciones Sociales y Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Inés Arango, para desarrollar la asamblea Parroquial con el siguiente orden del día.

1. Constatación del Quorum.
2. Palabras de Bienvenida, Señor Jaime Orlando Barragán Armijo, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto.
3. Instalación de la sesión, Señor Carlos Alberto Martínez Vidal presidente del GAD parroquia de Inés Arango;
4. Exposición de motivos, Miguel Viteri Puetate asesor técnico del GAD Parroquial;
5. Estimación de los ingresos y gastos para la reforma del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2023.
6. Estimación del presupuesto 2024.
7. Clausura.

DESARROLLO:

PUNTO 1. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

Se encuentra presentes, el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, presidente del GADPRIA, Sra. Esdrina Marley Chaquinga López Vocal del GADPRIA, Sr. Jaime Orlando Barragán Armijo, Vocal del GADPRIA, Sr. Carlos Manuel Cárdenas Córdova, Vocal del GADPRIA, Srta. Carmen María Lara Mesías, Vocal del GADPRIA y Sr. Miguel Viteri Puetate Asesor Técnico del GADPRIA, Señores presidentes/as de las Comunidades, Comunas, Barrios y Organizaciones Sociales de la Parroquia Inés Arango.

PUNTO 2. -. PALABRAS DE BIENVENIDA, SEÑOR JAIME ORLANDO BARRAGÁN ARMIJO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

El Sr. Jaime Barragán Vocal del GAD Parroquial Inés Arango, extiende un saludo de bienvenida a los Presidentes de la diferentes comunidades, comunas, barrios y organizaciones Sociales y vocales del GAD Parroquial Inés Arango presentes, agradeciendo la presencia de todos una vez más da la bienvenida a la socialización para la estimación de los ingresos y gastos para la reforma del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2023.

PUNTO 3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SR. CARLOS MARTINÉZ VIDAL PRESIDENTE DEL GADPRIA.

El Sr. Carlos Martínez presidente del GADPRIA extiende un saludo de bienvenida a los presidentes de la diferentes comunidades, comunas, barrios y organizaciones Sociales y vocales presentes agradeciendo la presencia de todos, esperando que esta asamblea se lleve a cabo de la mejor manera, declara instalada la asamblea Parroquial siendo las 09h56.

PUNTO 4. – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MIGUEL VITERI PUETATE ASESOR TÉCNICO DEL GAD PARROQUIAL.

- El Sr. Miguel Viteri asesor técnico informa los motivos el cual se convocó a la asamblea Parroquial, con la finalidad de informar sobre estimación de los ingresos y gastos para la reforma del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2023, como la ley lo dispone que se debe cumplir cada año la reforma del presupuesto los GAD Parroquiales.

PUNTO 5. – ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA LA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.

Se da a conocer a los representantes de las diferentes comunidades, comunas, barrios y organizaciones la estimación de los ingresos y gastos para la reforma del presupuesto general para el ejercicio económico 2023.

A la vez se informa que el señor Jaime Orlando Barragán Armijo es encargado de la comisión de planificación y presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ines Arango. A continuación se da a conocer lo siguiente:

- **Que es Presupuesto**

Es el conjunto de instrumentos, metodologías y procesos que permiten utilizar los recursos financieros con el objeto de maximizar el impacto de las políticas públicas sobre el desarrollo económico y social de la Parroquia.

Fechas Elaboración Ciclo Presupuestario

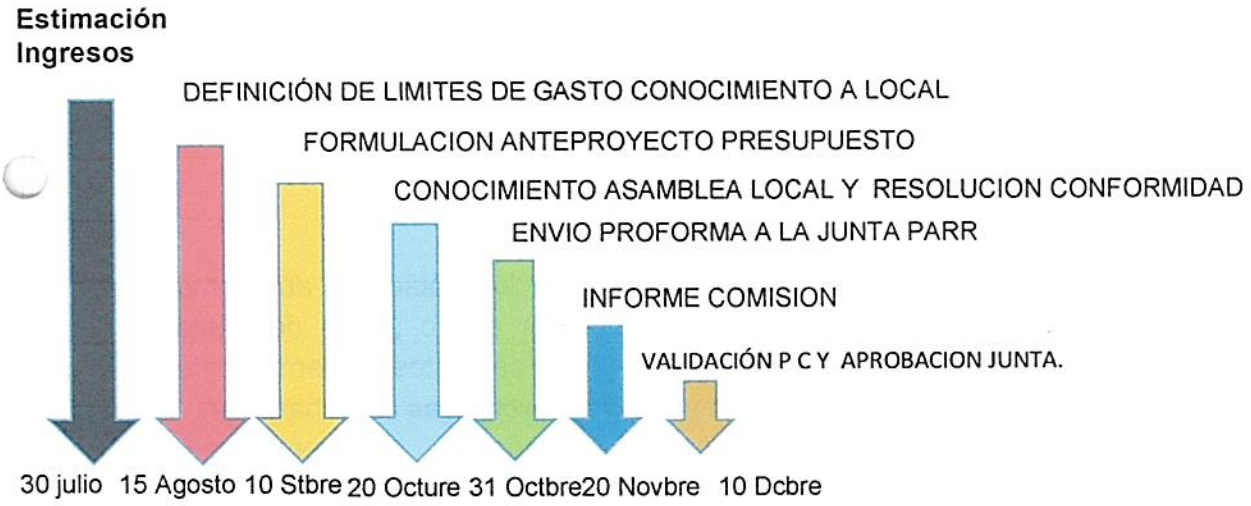

Etapas de la administración presupuestaria

- Programación presupuestaria.
- Formulación presupuestaria.
- Aprobación presupuestaria.
- Ejecución presupuestaria.
- Evaluación y seguimiento presupuestario.
- Clausura y liquidación presupuestaria.

El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público.

Estructura del presupuesto

- Introduccion
- Organigrama estructural
- Ingresos
- Estimación de ingresos

- Base legal de los ingresos
- Presupuesto ingresos (según clasificador presupuestario vigente 2021) Constitución de la republica Art. 293 Formulacion.

La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

COOTAD Art. 198 destino de las transferencias.

Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

COOTAD ART. 233 Plazo.- Programación Presupuestaria

Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y

egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

COOTAD ART. 235 Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

COOTAD ART. 237 Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y de las dependencias respectivas establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia y servicio hasta el 15 de agosto los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

COOTAD Artículo 239.- Responsabilidad de la Unidad Financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos Descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

COOTAD Artículo 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

COOTAD Artículo 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

COOTAD Artículo 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financieros y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre.

COOTAD Artículo 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.
Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

COOTAD Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.-
No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

COPLAFIP PRESUPUESTO PRORROGADO Art. 107.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidente de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

CONSTITUCIÓN Art. 225. Detalla las instituciones que comprenden el sector público: 2 y 4 Régimen autónomo descentralizado y sus empresas.

REGLAMENTO COPLAFIP ART 83 presupuesto prorrogado.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Publicas y Entidades Adscritas.-

Hasta que se apruebe el presupuesto Público de cada GAD del año en que se posesiona la autoridad de elección popular , regirá el presupuesto inicial del año anterior.

COPYFIP ART 106 aprobación presupuestaria en caso de posesión máxima autoridad.-
En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código.
(Art. 295 CRE): presentación proforma 90 días inicio de gestión.

(Art. 106 COPFP): En caso de reelección, 30 días envió proforma después de proclamados resultados.

Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica.

CAPITULO III ART. 59 Fondos:

FIN.- Para Impulsar el desarrollo integral de la amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos:

a. Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

b. Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica:

ART. 63.- utilización de los recursos: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los utilizarán exclusivamente para inversión en sus competencias; y lo demás previsto en esta Ley.

Ley orgánica de participación ciudadana y control social

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

BASE LEGAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para la asignación de recursos se toma como base la siguiente normativa

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; ARTS. 270, 271, 272, 274

COOTAD ARTS. 163, 172, 173, 175, 187 Y 198

acuerdo o041 del ministerio de finanzas del 28 de mayo del año 2021.

ley de la circunscripción territorial amazónica arts 59, 60, 61 y 62.

Ingreso total **968280,19**

Transferencias y donaciones corrientes		**76500,00**
de Entidades Descentralizadas y Autónomas	0,00	
De Entidades del Gobierno Seccional	0,00	
Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	76500,00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		**0,00**
Otros no Especificados	0,00	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		**448555,92**
Del Gobierno Central	0,00	
De Entidades de Gobiernos Autónomos y Descentralizadas	0,00	
De Exportación de Hidrocarburos y Derivados	177819,83	
Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	70736,09	
Del Presupuesto General del Estado Crédito BEDE	200000,00	
SALDOS DISPONIBLES		**443.224.27**
Saldos en Bancos	443224,27	

CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		**0,00**
De Cuentas por Cobrar		
De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	0,00	
De Anticipos por Devengar de Bienes y Servicios	0,00	

Presupuesto reformado 2023

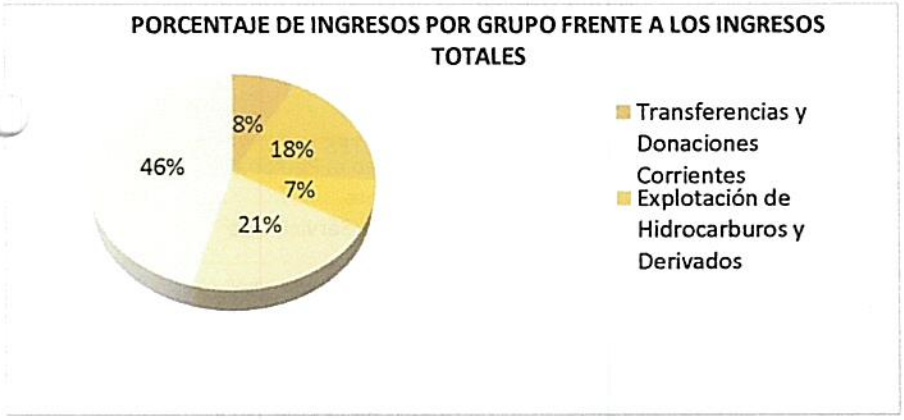

Destino de los recursos agrupados ministerio de finanzas y explot hidrocarburifera

Gasto en el Personal Corriente	$ 61422,07
Bienes y Servicios de Consumo	$ 2488,71
Servicios Generales	$ 499,00
Traslado Viáticos y Subsistencias	$ 2000,00
Otros Bs De Uso y Consumo Corriente	$ 1500,85
Cargos deuda pública	$ 7.725,37
Seguros, costos financieros	$ 198,10
Otros Gastos Corrientes	$ 665,90
TOTAL GASTOS CORRIENTES	$ 76.500,00
Gasto en el Personal para Inversión	$ 54974,43
Bienes y Servicio Para Inversión	$ 158139,77
Inversiones PDYOT	$ 30000,00

Obras de Infraestructura	$ 393952,86
Seguros Costos Financieros y Otros	$ 4700,00
Transferencias y Donaciones	$ 6424,11
Bienes Muebles	$ 225812,00
Gastos Financieros (Crédito)	$ 16606,30
Total de gastos de inversión	$ 891780,19
Total de gastos permanentes	$ 968280,19

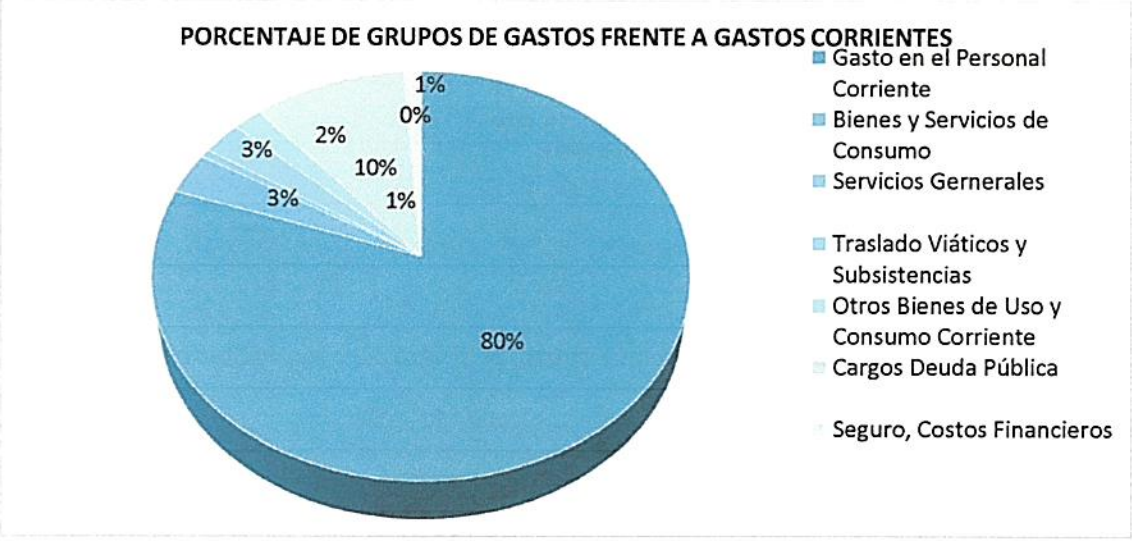

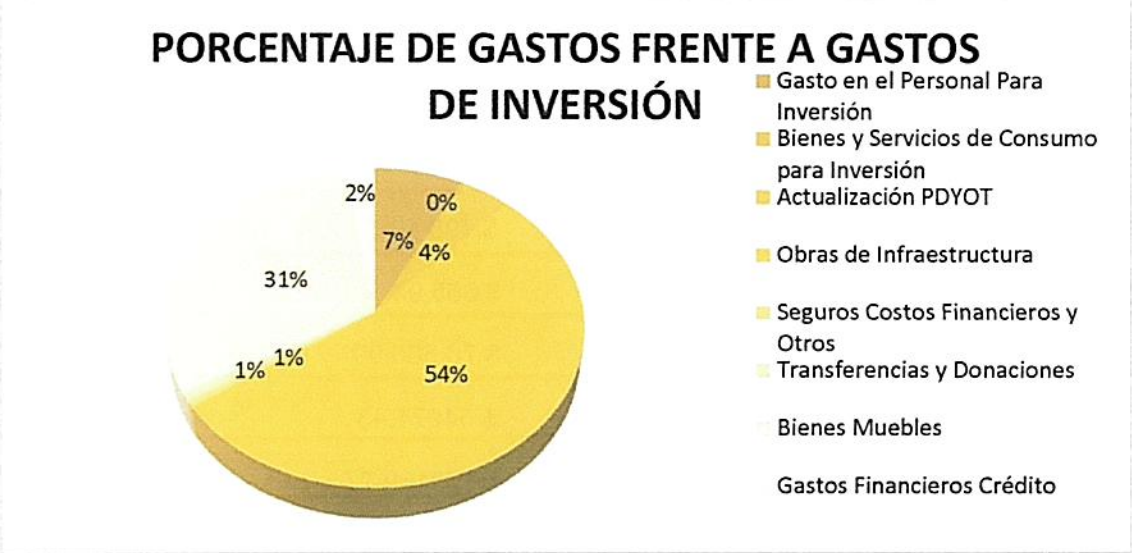

Porcentaje de gastos corrientes y de inversión frente a los gastos totales.

Gastos Corrientes	0,07900606
Gastos de Inversión	0,92099394

Dada las aclaraciones realizadas del presupuesto reformado del año 2023, para que sea ejecutado de manera transparente e igualmente invita a los presidentes/as a ser partícipes protagónicos del desarrollo de nuestra parroquia Inés Arango, trabajando con ahínco por el engrandecimiento de nuestras comunas y comunidades.

Se procede a continuar al siguiente punto.

PUNTO 6. – ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Se da a conocer a los presidentes de las diferentes comunidades, comunas, barrios y organizaciones sociales de la parroquia Ines Arango, la estimación de los ingresos y gastos para el proyecto de presupuesto general para el ejercicio económico del año 2024.

A continuación, se da a conocer la fecha de creación de la parroquia Inés Arango que es creada el 20 de julio de 1998 mediante ley 119, publicada en el registro oficial 372 el 30 de julio de 1998; el 3 de junio del 2009, el concejo municipal del cantón francisco de Orellana, determina los límites jurisdiccionales de las parroquias del cantón francisco de Orellana, cuyo acto está publicado en el registro oficial actual es el N. 113 de fecha 21 de enero del 2010.

EXTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

- Introducción
- Organigrama estructural
- **INGRESOS**
- Estimación de ingresos
- Base legal de los ingresos
- **GASTOS**
- Estimación de gastos por unidades

- Base legal para ejecutar los gastos

➨ Presupuesto ingresos (según clasificador presupuestario vigente 5-mayo-2023)

FUNDAMENTOS LEGALES

Art. 171.-Tipos de recursos financieros. -Son Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los siguientes:

a) Ingresos propios de la gestión;

b) Transferencias del presupuesto general del Estado;

c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;

d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,

e) Recursos provenientes de financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO COOTAD

COOTAD Art. 198.- Destino de las transferencias.-

Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO COOTAD

COOTAD Art. 198.- Destino de las transferencias.-

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos

unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA

Artículo 59. Fondos. Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos:

a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico

b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA

- Artículo 60. Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Créase el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que se financiará con una asignación equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente disposición, será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00), por cada barril de petróleo.

- Para el financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana, depositarán mensualmente los valores mencionados en el inciso anterior, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRRITORIAL EESPECIAL AMAZONICA

Artículo 63. Utilización de recursos. De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible:

a) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.

b) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.

c) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los utilizarán exclusivamente para inversión en sus competencias; y lo demás previsto en esta Ley.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRRITORIAL EESPECIAL AMAZONICA

Artículo 64. Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones:

1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;

2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía eléctrica.

3.- El Doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos

4.- Los recursos establecidos en el literal d) del Art. 61 de la presente ley;

5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la

Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado.

6. Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y

7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo.

Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRRITORIAL EESPECIAL AMAZONICA

- Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

COOTAD Artículo 245.- Aprobación. -

El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

COOTAD Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. -

No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

COOTAD

Art. 358.-Remuneración y Dietas. -Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno.

En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo el respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0169 DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Asignación presupuestaria del ministerio de finanzas a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del ecuador (uso.)	denominación del puesto	valor piso USD	valor techo USD
De 250001 en adelante	Presidente / A	354	2190
De 150001 a 250000	Presidente / A	354	1340
Hasta 150000	Presidente / A	354	935
Hasta 150000	Secretario Tesorero	354	675

LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo. -

Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo

BASE LEGAL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para la asignación de recursos se toma como base la siguiente normativa constitución de la república; arts. 270, 271, 272, 274

COOTAD ARTS. 163, 172, 173, 175, 187 y 198

Acuerdo Nº62 del Ministerio De Finanzas del 16 de octubre del año 2023.

Ley de la Circunscripción Territorial Amazónica ARTS 59, 60, 61 y 62.

INGRESO TOTAL			**436255,60**
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		76500,00	
De Entidades Descentralizadas y Autónomas	0,00		
De Entidades del Gobierno Seccional	0,00		
Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	76500,00		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		0,00	
Otros no Especificados	0,00		
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		248554.81	
Del Gobierno Central	0,00		

De Entidades de Gobiernos Autónomos y Descentralizadas	0,00	
De Exportación de Hidrocarburos y Derivados	177819,83	
Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	68458,27	
SALDOS DISPONIBLES		113477,50
Saldos en Bancos	113477,50	
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		0,00
De Cuentas por Cobrar		
De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	0,00	
De Anticipos por Devengar de Bienes y Servicios	0,00	

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

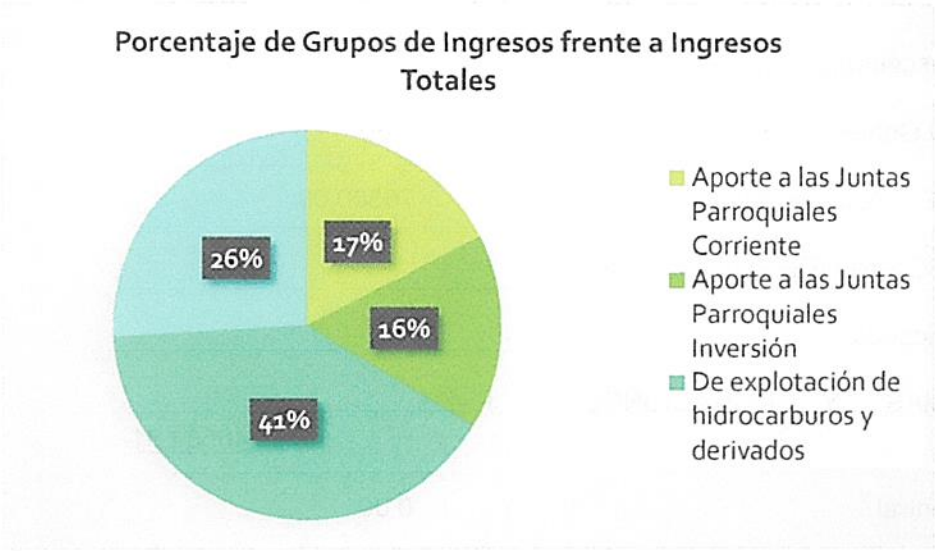

DESTINO DE LOS RECURSOS AGRUPADOS MINISTERIO DE FINANZAS Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBURIFERA

Gasto en el Personal Corriente	$	54165,11
Bienes y Servicios de Consumo	$	11697,51
Egresos Financieros	$	10637,38
TOTAL GASTOS CORRIENTES		
	$	76.500,00
Gasto en el Personal para Inversión	$	39510,30
Bienes y Servicio Para Inversión	$	174900,00
Obras de Infraestructura	$	105000,00
Seguros Costos Financieros y Otros	$	6000,00
Transferencias y Donaciones	$	8000,00
Bienes Muebles	$	1500,00
Gastos Financieros (Crédito)	$	24845,30
TOTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN	$	359755,60
TOTAL DE GASTOS	$	436255,60

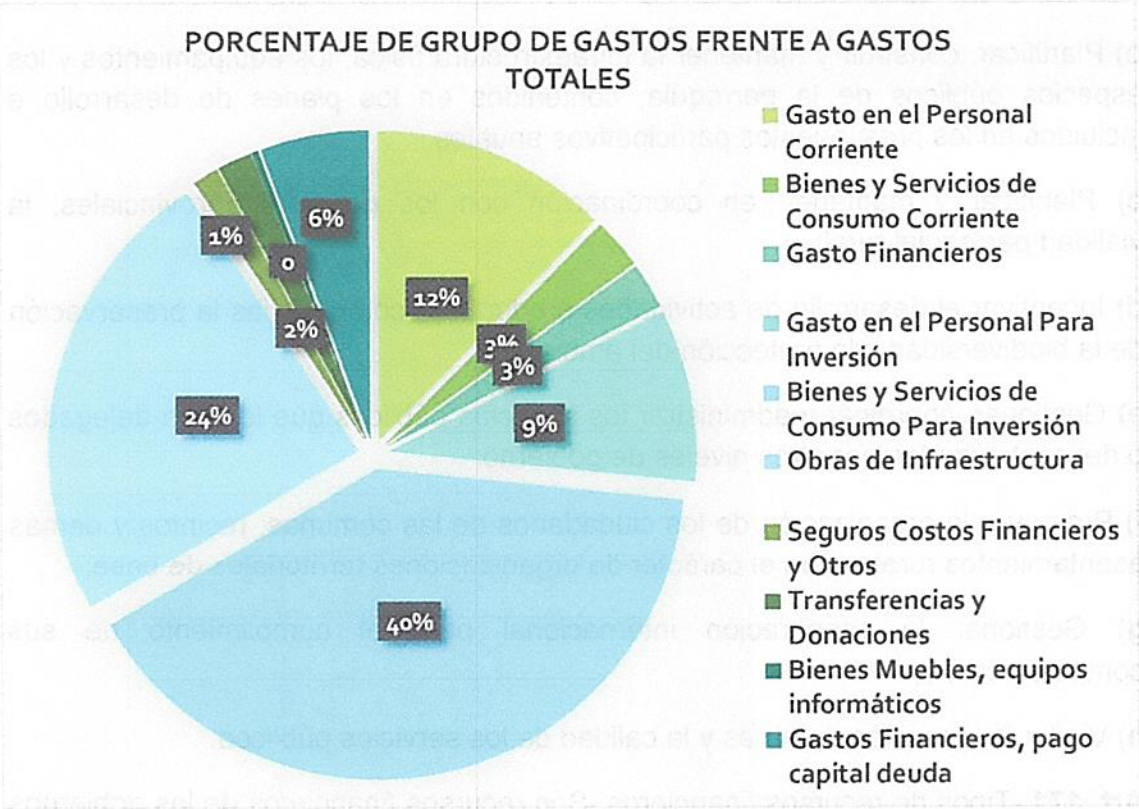

Porcentaje de gastos corrientes y de inversión frente a los gastos totales

Gastos Corrientes	17,53%
Gastos De Inversión	82,47%

Fundamentos Legales

Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 171.-Tipos de recursos financieros.-Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

a) Ingresos propios de la gestión;

b) Transferencias del presupuesto general del Estado;

c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;

d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,

e) Recursos provenientes de financiamiento.

COOTAD Art. 198.- Destino de las transferencias.-

Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

PUNTO 7. – CLAUSURA.

El Sr. presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Inés Arango manifiesta, una vez agotados los puntos del orden del día establecido, para la Asamblea Parroquial, declara clausurada la asamblea siendo las 12H10 minutos.

Carlos Martínez PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL INES ARANGO

Cristina Delgado SECRETARIA - TESORERA GAD PARROQUIAL RURAL INES ARANGO

Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal
PRESIDENTE

Ing. Delgado Álava Cristina Estefanía
SECRETARIA – TESORERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO DE FIRMAS DE ASISTENCIA A LA SOCIALIZACIÓN DEL DEL PRESUPUESTO REFORMADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, Y LA ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Fecha: 09 de agosto de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°CÉDULA	COMUNIDAD	ETNIA	TELÉFONO	FIRMA
1	Jorge Villa	1500519259	Centro poblado Western	Mestizo	0991915659	
2	María Verdezoto	210023253.3	Asociación Asafran	Mestizo	0997877288	
3	Ever Nájera	220058790-1	Asafran	Mestizo	0962151889	
	Ricardo Sharian	220020314-5	centro shuar Achuar Peas	shuar		
5	Monica Tiwi	1400979983	shuar	Shuar		
6	Wilson Saant	220010149-7	Shur Kunkuk	Shuar	0969800504	
7	Karen Arauz	1712964111	Ters Amaz.	Mestiza	0964105537	
8	Segundo Sinchiguano	1801345875	Valle Hermoso	Mestizo	0988265188	
9	Luis Guaman	0200937563	Unidos Venceremos	Mestizo	0980655581	
	Addon Balseca	0200870236	Union Los Rios	Mestizo	0985513180	
11	Tobias Atiki	1717116477	Yamaram Tsawa	Shuar	0961060933	
12	Alejandro Waam	1400981435	Yamaram Tsawa	Shuar	0967923089	
13	Carmen Lara	2200647796	Andina	Mestizo	0983218461	
14	Carlos Martínez	220020104-0	Cad Ines Arango	Mestizo	0985243332	
15	Jaime Barrera	0992146447	Vocal Jaime	Mestizo	0992146400	

REGISTRO DE FIRMAS DE ASISTENCIA A LA SOCIALIZACIÓN DEL DEL PRESUPUESTO REFORMADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, Y LA ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Fecha: 09 de agosto de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°CÉDULA	COMUNIDAD	ETNIA	TELÉFONO	FIRMA
1	Carlos Cardenas	1102232285	Vocal de Junta	mestiso	0980352680	[signature]
2	Rodolfo Acaña	1413858825	Lomo del Tigre	mitu	0944221825	[signature]
3						
5						
6						
7						
8						
9						
11						
12						
13						
14						
15						

REGISTRO DE FIRMAS DE ASISTENCIA A LA SOCIALIZACIÓN DEL DEL PRESUPUESTO REFORMADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, Y LA ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Fecha: 09 de agosto de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°CÉDULA	COMUNIDAD	ETNIA	TELÉFONO	FIRMA
1	Teresa Montoya	020097417-8	Luz de Esperanza	Mestizo	—	[illegible]
2	Rita Zurita	0200907590	Guayacan	Mestizo	0967961394	[illegible]
3	Gloria Paredes	1711787018	Fortalezo Tierras Lejanas	Mestizo	0967921391	Gloria Paredes
	Gilson Castelo	1726683525	Cristalino	Mestizo	0987155543	[illegible]
5	Jimmy Guerrero	2200389068	Cristalino	Mestizo	0959687619	[illegible]
6	Camacho Raul	2100385018	TIGUINO	MESTIZO	0984051475	[illegible]
7	Juan Espejo	0702343922	LA WESTERN FINQUEROS	Mestizo	0961392385	[illegible]
8	Lourdes Noanch.	2200053607	Loma del Tigre	Mestizo	0988490187	[illegible]
9	Manuel Rodriguez	1802788735	Andina	Mestizo	0991335847	[illegible]
	Yohana Apolo	2100479951	Andina	Mestizo	0991112109	[illegible]
11	Becky Veloz	220043776-8	Nuevos Horizontes	Mestizo	0994644007	Becky Veloz
12	Santos Coller	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	Bernardita Jua	140023240-9	San Martin	Shuar	—	[illegible]
14	Avelino Wachapa	140063732-6	San Martin	Shuar	—	[illegible]
15	Patricia Jua	1400759930	San Martin	Shuar	—	[illegible]

REGISTRO DE FIRMAS DE RECIBIR LA CONVOCATORIA PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL DEL PRESUPUESTO REFORMADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, Y LA ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Fecha: 09 de agosto de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°CÉDULA	COMUNIDAD	ETNIA	TELÉFONO	FIRMA
1	Dalila Mamallacta	220058727-5	Asociacion Shoor	Kichwa	0987403825	
2	Rosa Ambulundi	1101099628	Perla de la Amazonia	Mestizo	0979302118	
3						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

INÉS ARANGO

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO DE FIRMASRECIBIR LA CONVOCATORIA PARÁ LADEL DEL PRESUPUESTO REFORMADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, Y LA ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LOS INGRESOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Fecha: 09 de agosto de 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°CÉDULA	COMUNIDAD	ETNIA	TELÉFONO	FIRMA
1	Ramón Sant	1408155123	Kunkuk	Shuar	Recibio Papá	
2	Monica Tiwi	140097998-3	Juwa	Shuar	—	
3	David Stamik	1400368989	Kunkuk	Shr	—	X
	Alejandro Waam	1400981435	Nunkuy	Shuar	0967923089	
5	Marlon Torrvés	0703787733-3	Andina	Mestizo		
6	Marcia Navera		San Francisco	Mestiza		Recibio hija
7						
8						
9						
11						
12						
13						
14						
15						